



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 31 de enero de 2024 328

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 238	Por medio del cual la Comisión Permanente del Congreso del Estado, aprueba los nombramientos de Magistrados de la Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, otorgada a los licenciados Gabriel Grajales Pascacio y Ernesto Hernández Ruíz.	1
Decreto No. 239	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de Licencia Temporal presentada por el Ciudadano Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	5
Decreto No. 240	Que emite la Comisión Permanente, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia definitiva presentada por el Ciudadano Daniel Meza Avendaño, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal, del Ayuntamiento de Socoltenango, Chiapas.	7
Decreto No. 241	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana Marcela Castillo Atristain, para separarse del cargo de Segunda Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	10
Decreto No. 242	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a diversos Regidores y Regidoras de Representación Proporcional en Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas.	13
Decreto No. 243	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a la Tercera Suplente General, Maritza Palomeque de la Cruz, para que asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Mazatán, Chiapas.	18



Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 244	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a Jaurez Nandayapa Ovalle, Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, así como nombra a Rosina Pérez Montes, Tercera Suplente General, como Primera Regidora Propietaria.	21
Decreto No. 245	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a Regidoras y Regidores Propietarios de 4 Ayuntamientos Municipales del estado de Chiapas.	24
Pub. No. 4657-A-2024	Porcentajes de recargos Estatales aplicables para el mes de FEBRERO DEL AÑO 2024.	30
Pub. No. 4658-A-2024	Manual de Inducción del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.	31
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 2095-C-2024	Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de CHILÓN, CHIAPAS.	47
Avisos Judiciales y Generales:		72



Publicación No. 4658-A-2024



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Enero 2024.



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes Somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué Hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	



Bienvenida

Estimada(o) compañera(o) de recién ingreso:

Te damos una cordial bienvenida y te felicitamos porque desde hoy formas parte de una de las más importantes instituciones de seguridad social en el Estado, en la cual laboran personas comprometidas, capacitadas y entusiastas.

Propósito fundamental del ISSTECH, desde el momento de su creación, es aquel que propone brindar los servicios y prestaciones de seguridad social de forma eficiente y eficaz a los afiliados, pensionados y beneficiarios, cuidando los fondos financieros destinados a este rubro, por lo cual, los trabajadores deben orientar y desarrollar sus actividades con imaginación, audacia honestidad y calidad.

Te recordamos que dentro de la institución trabajamos con un Sistema de Gestión de la Calidad, el cual se basa primordialmente en la colaboración de todos los trabajadores, por ello, tus sugerencias, aportaciones y comentarios serán analizadas para enriquecer los procesos y procedimientos: Tu participación es vital y nos interesa.

Estoy seguro que tu estadía en el ISSTECH, será una agradable y valiosa experiencia, y tus oportunidades de crecimiento profesional y personal se presentarán conforme a tu desempeño y en tu participación en el contexto del mejoramiento de la calidad de los servicios y prestaciones que se otorgan a los afiliados, pensionados y sus familias, son personas que se benefician de las soluciones que nosotros les proveemos, por ello, es muy importante brindarles un excelente servicio para que puedan gozar las bondades del ISSTECH.

Dr. Marco Antonio Ordóñez Juárez, Director General.- **Rúbrica**



¿Quiénes Somos?

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, es el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que brinda a los servidores públicos y a sus familias el derecho a la seguridad social. Su creación obedeció a la necesidad de que sus trabajadores contaran con un sistema de seguridad social integral semejante a las instituciones federales.

Misión

Otorgar con calidad a nuestra población afiliada los servicios médicos, prestaciones económicas, bienestar social y para el retiro, de manera eficiente y transparente en apego al marco normativo, de acuerdo a los recursos disponibles.

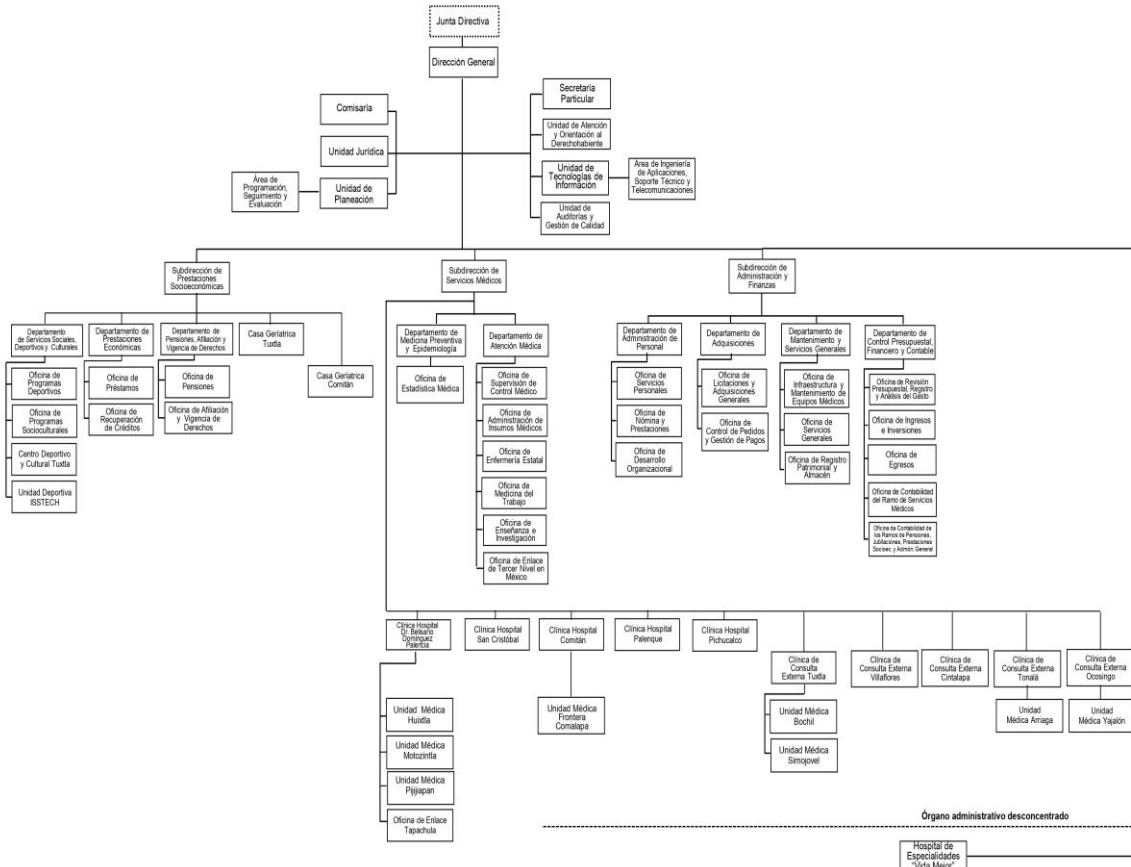
Visión

Ser una institución tenaz que consolide sus objetivos, de acuerdo a sus valores, otorgando eficientemente servicios médicos, prestaciones sociales y económicas con mayor cobertura y un sistema de retiro fortalecido.



Organigrama General

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS
GENERAL



¿Qué Hacemos?

El ISSTECH brinda atención a la salud y otorga prestaciones sociales, económicas, deportivas y culturales.

Está a la vanguardia en salud, refrenda su compromiso de garantizar la mejor atención médica, con el mejor equipamiento, médicos de alta especialidad, así como con políticas y procedimientos que coadyuvan de manera segura en los tratamientos clínicos y quirúrgicos que oferta.

Brindamos atención médica integral, mediante acciones de medicina preventiva, curativa y rehabilitación a todos los afiliados y beneficiarios del Instituto, a través de nuestras 20 Unidades Médicas, vigilando que dichos servicios se apeguen a las normas establecidas, ayudando de esta manera a preservar y restablecer la salud a dicha población.

Otorgamos prestaciones económicas a los trabajadores activos, jubilados y pensionados directos del Instituto, en apego a las disposiciones normativas vigentes, como es el caso de los préstamos a corto plazo, especiales e hipotecarios.

Realizamos pagos de los seguros por pensión, gastos de sepelio, pago por separación del servicio y afiliación al asegurado y sus familiares, en apego a la normatividad vigente.

Ofrecemos instalaciones físicas adecuadas para la práctica deportiva, actividades artísticas, sociales y culturales a todos los afiliados, beneficiarios y particulares.

Contribuimos para proporcionar calidad de vida de los adultos mayores, pensionados o jubilados del Instituto, mediante su participación e integración a las actividades, servicios y programas deportivos, culturales y sociales que se ofrecen en las Casas Geriátricas, ubicadas en Tuxtla Gutiérrez y en el municipio de Comitán de Domínguez.



Antecedentes

Se crea el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, mediante Decreto No. 131, Periódico Oficial No. 34, Tomo XCIII, de fecha 26 de agosto de 1981, con la finalidad de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares de ambos.

El 02 de enero de 1982, entra en vigor la Ley del ISSTECH, e inicia su operación con una base financiera de 50 millones de pesos viejos, con 6,317 asegurados, y una plantilla de personal de 30 personas.

Posteriormente en 1984 inicia operaciones, el primer centro comercial en Tuxtla Gutiérrez, extendiéndose este servicio a las ciudades de mayor concentración de derechohabientes en el Estado, creándose un total de 11 centros comerciales y 3 farmacias.

En 1985 el Instituto Nacional del Deporte (INDE) Dona al Gobierno del Estado sus instalaciones, quien a su vez transfiere la propiedad al ISSTECH y actualmente es el "Centro Deportivo y Cultural Tuxtla".

En 1992 inicia la operación de la Clínica de Especialidades en un edificio anexo al Hospital "14 de septiembre" y en 1994 se adquirió la propiedad del inmueble en donde se instaló la Casa Clínica Geriátrica de Tuxtla Gutiérrez.

En 1996, se inaugura las nuevas oficinas Centrales del Instituto al interior del Centro Deportivo ISSTECH y en 1997, se crea el Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

En 1998 se inauguró la primera Unidad Médica de 2º. Nivel, en Tuxtla Gutiérrez, denominada "14 de Septiembre" así mismo en el año 2005, se inauguró la Unidad Deportiva, en el Parque del Oriente de Tuxtla Gutiérrez, con el objeto de incrementar los servicios y la infraestructura del Instituto.

En 2006 se crea el Órgano Desconcentrado denominado Hospital de Especialidades "Vida Mejor", con el objeto de brindar atención médica de segundo Nivel a trabajadores de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios del Estado y las personas públicas y privadas que convengan con dicho órgano, la prestación de los servicios de su competencia.

En 2015, Se inauguró el Centro Oncológico Integral "Dr. Manuel Velasco Suárez", dentro de las instalaciones que ocupa el Hospital de Especialidades "Vida Mejor", con el propósito de ampliar los beneficios de la atención médica especializada que proporciona el Instituto.

2017 se rediseña la filosofía institucional, al poner en operación el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos claves del funcionamiento interno del ISSTECH, y en 2019 se reinauguró y equipó el denominado Centro Oncológico "Dr. Clemente Robles Castillo".

En 2020 mediante Decreto No. 173 de fecha 18 de febrero, se publica la nueva LEY DEL ISSTECH.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con



las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su ...

desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.



- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores.

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:



- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación ..

de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por



lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.

Estatal:

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- Decreto de creación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Estado.
- Reglamento Interior de Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Estado.
- Manual de Inducción del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Estado.
- Manual de Organización del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Estado.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Estado.

Páginas de internet de consulta:

- www.isstech.gob.mx
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/isstech>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	961 61 8 74 30	50003
Comisaría		50046
Unidad Jurídica		50009
Unidad de Planeación		50075
Secretaría Particular		50003
Unidad de Atención y Orientación al Derechohabiente		50048
Unidad de Tecnologías de Información		50078
Unidad de Auditorías y Gestión de Calidad		50041
Subdirección de Administración y Finanzas		50023
Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas		50121
Subdirección de Servicios Médicos		50052
Dirección del Hospital "Vida Mejor"		961 61 7 20 50
Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas Libramiento Norte Oriente y Blvd. Fidel Velázquez S/n, Col. Infonavit Grijalva C.P. 29040 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 8-74-30		

Despedida

Te recomiendo tener esta información a tu alcance, ya que considero te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

Asimismo, te exhorto a renovar aptitudes y actitudes positivas, que te permitan trabajar en equipo con un desempeño responsable y comprometido con este Instituto.



Grupo de Trabajo

Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores
del Estado de Chiapas

Coordinación

C.P. Keiko Tania Yamamoto Nagano
Subdirectora de Administración y Finanzas

Desarrollo del Documento

Lic. Alejandro Antonio Figueroa Calvo
Jefe del Departamento del Administración de Personal

Lic. Jorge Limbano Moreno Villatoro
Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional

Lic. Mariana Herrera Villatoro
Enlace designado

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Selene Marisol Azpe Heredia
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón